

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe

Anexo por el que se da cumplimiento al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria en relación al Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe

I. Resumen de Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe

La Isla Guadalupe y sus islotes, fueron declaradas Reserva de la Biosfera (RB), por su relevancia biológica y ecológica, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 25 de abril de 2005; constituye uno de los sitios de mayor importancia biológica en México. Su riqueza biológica y su belleza paisajística, son razones de peso para su conservación. Gracias a su particular aislamiento y el bajo impacto de las actividades antropogénicas actuales, Isla Guadalupe ofrece una oportunidad inigualable en el estudio de los procesos de regeneración, sucesión y colonización.

El 17 de junio del 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe, que desde esa fecha se ha constituido como el instrumento rector de planeación y regulación, en el cual se establecen las actividades, acciones y lineamientos fundamentales para el manejo y la administración del área natural, la efectiva implantación de esta importante herramienta de política ambiental, ha sido posible gracias al compromiso y participación constante y proactiva de la sociedad y al involucramiento de los sectores gubernamental, académico y de la sociedad civil organizada, así como de los sectores productivos presentes en la Reserva de la Biosfera, como el pesquero ribereño y el turístico, con lo cual se ha logrado la conservación de los recursos naturales y ecosistemas del área, a la par de salvaguardar la diversidad genética de las especies que habitan en la zona que nos ocupa y en armonía con el desarrollo de actividades productivas sustentables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, en el cual se señala que los Programas de Manejo deberán ser revisados periódicamente con el objeto de evaluar su efectividad y en caso de proceder proponer modificaciones; y considerando la necesidad de revisar dicho instrumento al haber transcurrido más de cuatro años de su publicación, la Dirección del área natural protegida formalizó las gestiones conducentes, y en conjunto con el Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera de Isla Guadalupe, a efecto de llevar a cabo la revisión y posterior modificación del Programa de Manejo de referencia y en apego a lo determinado en los artículos 78 y 79 del Reglamento aludido el Programa de Manejo publicado el 17 de junio de 2011.

II. Artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria

El 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), y la presente regulación se sitúa en los supuestos señalados en Título tercero capítulo III referentes al Análisis de Impacto Regulatorio.

En particular el artículo 78 de la citada Ley General señala lo siguiente:

Artículo 78. Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe

I. Las que tengan carácter de emergencia;

II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, y

III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

En caso de que, conforme al dictamen de la Autoridad de Mejora Regulatoria, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria una nueva Propuesta Regulatoria.

Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 78 de la LGMR, se incorpora a la presente propuesta regulatoria el Artículo Cuarto Transitorio que a la letra establece:

CUARTO.- A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, último párrafo, y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales modificará, abrogará o derogará las obligaciones regulatorias o actos especificados en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente; consistentes en las acciones de desregulación, simplificación y digitalización aplicables al Presente Acuerdo, respecto del trámite "CONAGUA-01-012 Modificaciones técnicas de títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales" referido en el "Acuerdo mediante el cual se establecen los trámites que se presentarán, atenderán y resolverán a través del Sistema Conagu@-Digital, la notificación electrónica en el Buzón del Agua, la no exigencia de requisitos o la forma en que se tendrán por cumplidos y se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los trámites substanciados por la Comisión Nacional del Agua" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2018.

Así, la CONANP hace del conocimiento de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), que derivado de la eliminación del requisito "Solicitud Única de Servicios Hídricos" del trámite CONAGUA-01-012 "Modificaciones técnicas de títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales" se tienen ahorros por **\$836,018.22** pesos.

Cabe señalar que este trámite se realiza cuando los usuarios requieran realizar modificaciones y rectificaciones técnicas en las características del permiso de descarga de aguas residuales o del título de concesión de aguas nacionales, tales como reposición, profundización, relocalización, puntos o calidad de la descarga, entre otros.

III. Costos de cumplimiento del Resumen de Programa de Manejo

Respecto de este punto, la CONANP estima que derivado de la emisión del Resumen de Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe se desprenden los siguientes costos:

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe

Costos totales derivados del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe	
Costos Totales de la Regulación	\$833,239.14

IV. Costos del Resumen de Programa de Manejo y beneficios derivados de la simplificación de trámites.

Derivado de la información presentada en los numerales II y III del presente escrito se advierte que los ahorros que se generarán con la simplificación del trámite CONAGUA-01-012, serán mayores a los costos de cumplimiento que tendrán los particulares con la emisión del Resumen de Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe, como se detalla a continuación:

Análisis de costos y beneficios	
Beneficios derivados de la simplificación del trámite CONAGUA-01-012	\$836,018.22
Costos derivados del Resumen de Programa de Manejo	\$833,239.14
Diferencia	\$2,779.08

Con lo anterior, se demuestra que los beneficios derivados de la simplificación del trámite CONAGUA-01-012 son mayores a los costos de la emisión del Resumen de Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe; y así es como la CONANP da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 de la LGMR.